



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



AÑO 1, NÚMERO 4

Miércoles 30 de Abril del 2025

POR  NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TABLA DE CONTENIDO

1. **ACUERDO N° 87/2025** POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
2. **ACUERDO N° 88/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
3. **ACUERDO N° 89/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
4. **ACUERDO N° 90/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
5. **ACUERDO N° 91/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACION EN EL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL 2025-2027 QUE ADMINISTRA LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
6. **ACUERDO N° 92/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES “SEMUJERES”, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES PARA ATENDER LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



7. **ACUERDO N° 94/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA VICENTE VILLADA, ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
8. **ACUERDO N° 95/2025.** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
9. **ACUERDO N° 96/2025** POR EL QUE SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
10. **ACUERDO N° 97/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
11. **ACUERDO N° 98/2025** POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, ASÍ COMO EN LA LEY DE ARCHIVOS Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
12. **ACUERDO N° 99/2025** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL (IMCUFIDENE) EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.
13. **ACUERDO N° 100/2025** POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO SEGUNDO Y



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



DÉCIMO CUARTO, DEL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 77, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 79, EL ARTÍCULO 83, LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 83 BIS, LOS ARTÍCULOS 86 BIS, 121 Y 123 Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 128, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



POR NEZA



ACUERDO N° 87/2025

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Constitución Política de la entidad, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.
- V. Que mediante oficio suscrito por las CC. Sandra Patricia Santos Rodríguez, Ruth Salinas Reyes y Araceli Casasola Salazar, Diputadas de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México dirigido al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, en su carácter de Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, se informó que la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha dos de abril del año dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un



párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- VI. En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, se remite la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

...

El Estado garantizará el derecho de las comunidades a participar en la restauración y protección de los ecosistemas, promoviendo programas de reforestación, agricultura sostenible y conservación de recursos naturales, con el fin de mitigar el impacto del cambio climático y fortalecer la seguridad alimentaria, en los términos previstos en la ley.

...

...

...

...

...

...

...



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil veinticinco.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 87/2025

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su publicación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 88/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento. Lo anterior en términos del acuerdo número 03/2025 aprobado en fecha 1 de enero del año 2025.
- V. Que, uno de los fines del Gobierno Municipal, es promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- VI. La Gobernadora Constitucional del Estado de México, maestra Delfina Gómez Álvarez, busca alinear el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 - 2029 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y con ello, el Gobierno del Estado busca cumplir con los objetivos y líneas de acción para mejorar las capacidades de la administración, garantizando la gobernabilidad, la legalidad, eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad de género.
- VII. Que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios tiene como objeto, entre otros, establecer las normas del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo y las disposiciones para la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los Planes de Desarrollo Municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VIII. Que el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales, y considerará en su proceso: el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, indicadores de desarrollo social y humano, así como la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones, que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.
- IX. Que como parte de las acciones y atribuciones que tiene el Consejo Estatal de Población, destaca la de dotar de información demográfica a los Municipios, que contribuya a visualizar una realidad objetiva en información veraz, oportuna y oficial para consolidar políticas públicas acorde a sus necesidades, a través de la inclusión de las variables sociodemográficas mediante indicadores, cuya política incidan en el volumen, dinámica, estructura por edades, sexo, así como la distribución de la población en el territorio del país, grado de marginación, proyecciones de población, índice de envejecimiento (masculino, femenino), densidad de población, inversión de la pirámide poblacional, índice de maternidad, índice de estructura de la población en edad activa; con el propósito de contribuir al mejoramiento del desarrollo sustentable y en la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes, contribuyendo a los fines del Estado Mexicano.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- X. Que, con la finalidad de coadyuvar en la integración de los Planes de Desarrollo Municipal, resulta trascendental lograr un intercambio eficaz y eficiente de información actualizada, para que el Consejo Estatal de Población cuente con los datos necesarios, para llevar a cabo la estructuración de escenarios sociodemográficos que permita a los municipios la elaboración, ejecución y evaluación de sus programas de gobierno.
- XI. Que el Consejo Estatal de Población es un Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Estatal, adscrito a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.78 del Código Administrativo del Estado de México, el cual tiene como objetivo coordinar y promover acciones para la implementación de la política nacional de población en los programas que formulen las administraciones estatal y municipal, a fin de incluir información sociodemográfica como base de su planeación y responder a las necesidades de su población acorde a la dinámica demográfica en la entidad.
- XII. Que se presenta a la consideración de este Cuerpo Colegiado, la propuesta para llevar a cabo la suscripción de un Convenio de coordinación con el Consejo Estatal de Población con el objetivo de promover el intercambio de información estadística, sociodemográfica y estudios especializados en concordancia con la política pública de la entidad, así como fortalecer las capacidades institucionales de las unidades administrativas municipales competentes, con la finalidad de brindarles herramientas técnicas necesarias para la interpretación de datos e indicadores que resulten útiles para la elaboración de políticas públicas focalizadas y articuladas con información puntual y específica, así como para la elaboración, ejecución y evaluación de sus Programas de Gobierno.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 88/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación con el Consejo Estatal de Población y el Municipio de Nezahualcóyotl, anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Consejo Estatal de Población.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente a las dependencias de la administración pública municipal correspondientes para dar cumplimiento al Convenio aprobado en el resolutivo primero del presente acuerdo.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 89/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento. Lo anterior en términos del acuerdo número 03/2025 aprobado en fecha 1 de enero del año 2025.
- V. Que se presenta a la consideración de este Cuerpo Colegiado, un Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Nacional Autónoma de México, y por otra, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene como objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica y desarrollo de proyectos de beneficio común,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



mediante acciones coordinadas y supervisadas en los términos de ese instrumento consensual.

- VI.** Asimismo, el Convenio que se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, tiene como alcance impulsar, fortalecer, consolidar y establecer vinculación a través de la celebración de Convenios específicos en materia de prevención y seguridad, servicio social, prácticas profesionales, educativas, deportivas; bolsa de trabajo, así como de intercambio sobre investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica con instituciones a fines.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 89/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio General de Colaboración con la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, Mtra. Araceli Romo Cabrera.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente a las dependencias de la administración pública municipal correspondientes para dar cumplimiento al Convenio aprobado en el resolutivo primero del presente acuerdo.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 90/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.
- VI. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VII. Para la celebración de la Tercera Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



VIII. En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Tercera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 25 de abril del 2025 en los términos y plazos para tal efecto establecidos.

IX. La temática de la Convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en:

“Prevención contra la violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes”

X. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Tercera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial las instalaciones del Jardín de niños José Vasconcelos, ubicado en Calle Hacienda de Solís s/n, esquina con Calle Hacienda de la Noria Colonia Impulsora Popular Avícola, Código Postal 57130, Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que este Ayuntamiento en llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 90/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Tercera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se declara como recinto oficial las instalaciones del Jardín de niños José Vasconcelos, ubicado en Calle Hacienda de Solís s/n, esquina con Calle Hacienda de la Noria Colonia Impulsora Popular Avícola, Código Postal 57130, Nezahualcóyotl, Estado



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de México, para la celebración de la Tercera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el 25 de abril del 2025, a las 10:30 horas.

TERCERO.- Se instruye al Director de Comunicación Social, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, a efecto de que realicen la difusión de la presente convocatoria.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 91/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACION EN EL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL 2025-2027 QUE ADMINISTRA LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. El Fondo Financiero de Apoyo Municipal tiene por objetivo fomentar la planeación y Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, así como mitigar las presiones de flujo recurrentemente tiene los ayuntamientos al final de cada ejercicio fiscal.
- III. El patrimonio del Fondo se integra con la aportación voluntaria y mensual de las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, designada por cada uno de los municipios. Las aportaciones, más los intereses generados, se entregan a los municipios dentro de los 15 días del mes de diciembre.
- IV. Los recursos del Fondo se invierten por parte de la Secretaría de Finanzas en instrumentos de renta fija, a través de la Caja General de Gobierno, en la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado y asegure los máximos rendimientos.
- V. Es finalmente un ahorro que servirá al municipio para solventar los gastos de fin de año como son el pago de aguinaldos y gastos derivados del cierre de cada ejercicio, como podría ser el pago de pasivos, ofrece además la certeza de la inversión en las mejores condiciones para el municipio y la obtención de la mayor cantidad de rendimientos.
- VI. Se propone que la inversión al Fondo Financiero de Apoyo Municipal sea lo correspondiente al 10% del monto que correspondan al Municipio en concepto de participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Coordinación Fiscal de los meses de Abril a Noviembre de 2025, de Enero a Noviembre de 2026 y de Enero a Noviembre de 2027, esto a fin de que no se trate de una aportación lesiva que impida el financiamiento de los programas municipales y en concordancia con las normas que rigen dicho fondo; así mismo, se propone se autorice a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, lleve a cabo la retención del importe antes referido y los invierta bajo las mejores condiciones que el mercado financiero pueda ofrecer en su momento.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, XLVI y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo para que sea aprobada en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 91/2025

ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACION EN EL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL QUE ADMINISTRA LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. - Con el objeto fortalecer la participación interinstitucional entre este H. Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de México, se aprueba y autoriza la participación en el Fondo Financiero de Ahorro Municipal durante los ejercicios 2025 al 2027.

SEGUNDO. - El Fondo Financiero de Apoyo Municipal se integra con el 10% de las aportaciones con cargo a las participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que le correspondan al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y con los rendimientos financieros que genere el fondo.

TERCERO. - Se autoriza a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México para que en términos de los artículos 28, fracción II y 30 fracciones XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, descuenta y retenga del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, por 8 meses en 2025, 11 meses en 2026, 11 meses en 2027, hasta el 10% de las Participaciones Federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que en forma mensual recibe el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en concepto de aportación al patrimonio del Fondo Financiero de Ahorro municipal "FFAM", mismo que será reintegrado con los rendimientos financieros generados durante los primeros días del mes de diciembre de cada año de la presente administración municipal.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



CUARTO. – Se instruye y faculta al titular de la Tesorería Municipal realice los trámites administrativos que sean necesarios para solicitar la incorporación a el Fondo Financiero de Ahorro Municipal para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. – El Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentará a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, en el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Para los efectos correspondientes, a la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 92/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES “SEMUJERES”, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES PARA ATENDER LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre. En la fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En la Fracción IV estipula;
- II. “Los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado de México del ejercicio Fiscal 2025.
- III. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé que cuando se presenten casos de violencia feminicida, los Gobiernos Estatales y Municipales dispondrán de las medidas para garantizar la seguridad de las niñas, adolescente y mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren, por lo que deberá entre otras acciones asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, asimismo, hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarca.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- IV. Que la Ley de Víctimas del Estado de México prevé que tratándose de víctimas y ofendidos de delitos vinculados a la violencia de género, las dependencias y entidades deberán brindar atención digna por conducto de personal sensibilizado y especializado en perspectiva de género.
- V. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 33, establece que la Secretaría de la Mujer es la dependencia que, entre otras facultades, tiene la de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.
- VI. Que el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes; y el municipio de Nezahualcóyotl es uno de los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite al personal del servicio público que intervengan en su aplicación.
- VII. Que el 20 de septiembre de 2019 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, la cual prevé acciones que los 7 municipios y las instancias estatales deberán implementar para atender la desaparición de niñas y mujeres en el Estado; estableciendo que Nezahualcóyotl es uno de los municipios que corresponden a la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- VIII. Que en fecha 02 de diciembre de 2022, a través del Dictamen emitido por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) al Estado de México, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicó la resolución respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida para el Estado de México y en términos del artículo 25 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el que señala que el GIM tiene por objeto analizar, valorar y emitir recomendaciones, en ese sentido en dicho Dictamen, a través del análisis y valoración de las acciones realizadas por el Gobierno del Estado de México, quienes integran el GIM determinaron que se



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



contaba con elementos suficientes para dar por cumplidas 7 de las 17 medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres; entre ellas 2 medidas de seguridad; 2 medidas de prevención y 3 medidas de justicia.

- IX.** Que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición en municipios del Estado de México y de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 2025, se asignaron recursos para implementar los Mecanismos de Operación para la ejecución de los Recursos para las Alertas de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición.
- X.** Que en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, está previstos recursos para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por femicidio y desaparición en Municipios del Estado de México, por lo que la Secretaría de Mujeres dio a conocer los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.
- XI.** Con fecha 28 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
- XII.** Para el Municipio de Nezahualcóyotl, se asignaron recursos por la cantidad de \$8,238,745.98 (Ocho millones doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M/N) en apego a lo dispuesto en el acuerdo de la Secretaria de las Mujeres por el que se establecen los mecanismos de operación para la ejecución de los recursos asignados para atender las declaratorias de alerta de violencia de género por femicidio y desaparición en municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, cantidad que se desglosa de la siguiente forma:

TIPO DE ALERTA	MONTO
Alerta de Violencia de Género por Femicidio	\$6,043,787.64
Alerta de Violencia de Género por desaparición	\$2,194,958.34
TOTAL	\$8,238,745.98





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XIII.** Mediante acuerdo número 60/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, el H. Ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos definitivo para el ejercicio fiscal de 2025, mediante el cual se consideraron las erogaciones para la ejecución de los recursos asignados para atender las declaratorias de alerta de violencia de género por feminicidio y desaparición.
- XIV.** Conforme a los lineamientos normativos establecidos vigentes, así como lo establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Coordinación, serán distribuidos de la siguiente manera:

- **PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$6,043,787.64 (SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
I. PREVENCIÓN.	
• Desarrollo de campañas de comunicación focalizadas a los distintos grupos poblacionales, mediante el uso de diversos medios y materiales impresos o audiovisuales considerando la difusión en espacios públicos, y de movilidad (Murales)	\$ 500,000.00
• Curso de alineación para la Certificación en la EC0023 "Monitoreo de Sistemas de Geolocalización".	\$ 406,568.15
II. SEGURIDAD.	
• Recuperación del Espacio Público a través de una Rehabilitación Integral Urbana ubicado en: Av. Chimalhuacán entre Avenida Carmelo Pérez y Calle Bamba, Colonia Benito Juárez.	\$ 4,137,219.49
• Servicio integral de intervención comunitaria murales con la temática de prevención a las violencias contra mujeres y niñas números de emergencia y policía de género en 12 bardas proporcionadas por el municipio.	\$1,000,000.00
TOTAL	\$ 6,043,787.64

- **PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$2,194,958.34 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 34/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
I. PREVENCIÓN.	
• Foro especializado para el desarrollo del programa teórico- práctico destinado a prevenir y atender la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes desde un enfoque de género y derechos humanos, que permita perfeccionar el actuar de las y los servidores públicos.	\$ 329,243.75



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



CONCEPTO	MONTO
II. SEGURIDAD. Recuperación del Espacio Público a través de una Rehabilitación Integral Urbana ubicado en: Avenida de las Torres esq. Avenida Pantitlán, colonia Vicente Villada.	\$ 1,536,471.01
III. BÚSQUEDA - Fortalecimiento institucional de la unidad de análisis y contexto mediante la adquisición de un dron. - Curso nivel intermedio para el uso y manejo de drones para elementos de Celula de búsqueda y Unidad de análisis y contexto.	\$ 200,000.00 \$ 129,243.75
TOTAL	\$ 2,194,958.51

Con estas medidas se pretende atacar de manera oportuna y eficaz la problemática de la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres (AVGM) por feminicidio dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, promoviendo la difusión, capacitación y la recuperación de espacios públicos.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 92/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES “SEMUJERES”, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES PARA ATENDER LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Específico de Coordinación Interinstitucional que celebran la Secretaría de la Mujer del Estado de México y el Municipio de Nezahualcóyotl, anexo al presente acuerdo, mismo que tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del 2025.

SEGUNDO. - Se aprueba y autoriza la aplicación de los recursos destinados para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Genero por Feminicidio y Desaparición en municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, que para el “MUNICIPIO” corresponde a un monto por **\$8,238,745.98 (Ocho millones doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos**



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



98/100 M. N.), en apego a lo dispuesto en “El Acuerdo de la Secretaría de las Mujeres por el que se establecen los Mecanismos de Operación para la ejecución de los recursos asignados para atender las declaratorias de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición en municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

TIPO DE ALERTA	MONTO
Alerta de Violencia de Género por Femicidio	\$6,043,787.64
Alerta de Violencia de Género por desaparición	\$2,194,958.34
TOTAL	\$8,238,745.98

Conforme a los lineamientos normativos establecidos vigentes, así como lo establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Coordinación, y a los proyectos autorizados por la Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de México y que serán distribuidos de la siguiente manera:

- **PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$6,043,787.64 (SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M. N.).**

CONCEPTO	MONTO
II.PREVENCIÓN.	
• Desarrollo de campañas de comunicación focalizadas a los distintos grupos poblacionales, mediante el uso de diversos medios y materiales impresos o audiovisuales considerando la difusión en espacios públicos, y de movilidad (Murales)	\$ 500,000.00
• Curso de alineación para la Certificación en la EC0023 “Monitoreo de Sistemas de Geolocalización”.	\$ 406,568.15
III.SEGURIDAD.	
• Recuperación del Espacio Público a través de una Rehabilitación Integral Urbana ubicado en: Av. Chimalhuacán entre Avenida Carmelo Pérez y Calle Bamba, Colonia Benito Juárez.	\$ 4,137,219.49
• Servicio integral de intervención comunitaria murales con la temática de prevención a las violencias contra mujeres y niñas números de emergencia y policía de género en 12 bardas proporcionadas por el municipio.	\$1,000,000.00
TOTAL	\$ 6,043,787.64

- **PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN: ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$2,194,958.34 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 34/100 M. N.).**



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



CONCEPTO	MONTO
IV. PREVENCIÓN. Foro especializado para el desarrollo del programa teórico- práctico destinado a prevenir y atender la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes desde un enfoque de género y derechos humanos, que permita perfeccionar el actuar de las y los servidores públicos.	\$ 329,243.75
V. SEGURIDAD. Recuperación del Espacio Público a través de una Rehabilitación Integral Urbana ubicado en: Avenida de las Torres esq. Avenida Pantitlán, colonia Vicente Villada.	\$ 1,536,471.01
VI. BÚSQUEDA - Fortalecimiento institucional de la unidad de análisis y contexto mediante la adquisición de un dron. - Curso nivel intermedio para el uso y manejo de drones para elementos de Celula de búsqueda y Unidad de análisis y contexto.	\$ 200,000.00 \$ 129,243.75
TOTAL	\$ 2,194,958.51

SEGUNDO. - Se instruye expresamente a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestarias, necesarias para la aplicación de los recursos asentados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye expresamente al titular de la Dirección de Administración, realice las acciones administrativas para la contratación de los presentes bienes y servicios mencionados en el artículo segundo del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Dirección de Obras Públicas, realice las acciones administrativas para la contratación y ejecución de la obra pública autorizada en los espacios públicos indicados en el artículo segundo del presente acuerdo, en las modalidades de ejecución y adjudicación de inversión acorde a la normatividad vigente aplicable, y se autoriza la adición y modificación del Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio fiscal 2025.

QUINTO.- Se instruye al titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, realice lo conducente para el cumplimiento de las metas establecidas en el presente acuerdo y lleve a cabo los trámites administrativos ante la Secretaria de las Mujeres "LA SEMUJERES" para la comprobación de la aplicación de los recursos derivados del Convenio señalados en el presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sanchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana; Titular de la Dirección de las Mujeres; titular de la Tesorería Municipal; titular de la Dirección de Administración y titular de la Contraloría Interno Municipal, a efecto de dar el debido seguimiento a lo establecido en el referido Convenio.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SÉPTIMO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 94/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA VICENTE VILLADA, ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
- V. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.



POR NEZA

- VI. Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- VII. Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Por su parte, el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
- X. Por lo anterior, resulta apremiante someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público Municipal, respecto del **CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA VICENTE VILLADA ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: 6,650 m². (Seis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados).

a) Bien Inmueble del Dominio Público.

El camellón que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, corresponde en el **CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA VICENTE VILLADA ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: 6,650 m². (Seis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados); considerándose un bien del dominio público al considerarse un camellón, el cual puede ser aprovechado por los habitantes, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.

b) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante Decreto



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica. Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado. Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

c) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual corresponde al **Camellón** ubicado en **AVENIDA VICENTE VILLADA ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, con una superficie total de: **6,650 m². (Seis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados)**; ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha. Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, por lo que se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Decreto número 93, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Oficio número **DOP/NEZA/517/2025** de fecha 07 de abril del año 2025, suscrito por el Director de Obras Públicas Mtro. Valentín Díaz Robles, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del Camellón ubicado EN AVENIDA VICENTE VILLADA ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 6,650 m². (Seis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados).
3. Plano del Levantamiento Topográfico, realizado por la Dirección de Obras Públicas, respecto del Camellón ubicado en AVENIDA VICENTE VILLADA ENTRE AVENIDA CHIMALHUACAN Y CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



(BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 6,650 m2. (Seis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados).

En mérito de los antecedentes señalados, es dable realizar la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, respecto del camellón ubicado en AVENIDA VICENTE VILLADA ENTRE AVENIDA CHIMALHUACAN Y CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 6,650 m2. (Seis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados); bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar **“LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLÓN UBICADO EN AVENIDA VICENTE VILLADA ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.”**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente viabilidad se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 14 párrafo segundo, 15 y 16 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

TERCERO.- Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria: a) Inalienable, b) Imprescriptible e c) Inembargable, razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- Dicho Camellón corresponde al ubicado EN AVENIDA VICENTE VILLADA ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una

superficie total de: 6,650 m². (Seis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, tal como se describe en el Levantamiento Topográfico realizado por la Dirección de Obras Públicas:



En ese sentido, se propone la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal el Camellón ubicado en AVENIDA VICENTE VILLADA ENTRE AVENIDA CHIMALHUACAN Y CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 6,650 m². (Seis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados).

QUINTO.- Aún y cuando se dejen de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

SEXTO.- En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 94/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CAMELLON UBICADO EN AVENIDA VICENTE VILLADA, ENTRE AVENIDA CHIMALHUACAN Y CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón ubicado en AVENIDA VICENTE VILLADA ENTRE AVENIDA CHIMALHUACAN Y CUARTA AVENIDA, COLONIA AURORA (BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, con una superficie total de: 6,650 m². (Seis mil Seiscientos cincuenta metros cuadrados) hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Coordinador de Patrimonio Municipal Brandon Alberto Morales Gonzales, Contralor Interno Municipal Alejandro Barrios Padilla y al Director de Obras Públicas Valentín Díaz Robles, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Dominio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

CUARTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliará de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en Sala de Cabildos, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR NEZA



ACUERDO N° 95/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre; en la fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. En la Constitución Federal en el artículo 102 apartado B se establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos.
- III. Que el seis de enero de 1995 se publicó el decreto número 65 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, dando lugar a la creación, a partir de esa fecha, de las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos.
- IV. El 6 de agosto de 2009 se publicó el decreto 290, por el que se realizaron diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal, entre las que destacan: la sustitución de la figura de Coordinador y Coordinación Municipal de Derechos Humanos, por los términos apropiados: Defensor y Defensoría Municipal de Derechos Humanos, respectivamente; se modificaron las reglas para designar al defensor municipal; se le faculta para elaborar acta circunstanciada dotada de fe pública, por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos y que ocurran en el área de su adscripción, entre otras.
- V. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- VI. De conformidad con el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cada municipio, el ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



VII. La convocatoria abierta que emita el ayuntamiento para acceder a Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá reunir, cuando menos, lo siguiente:

- a) Nombre del ayuntamiento convocante y fundamento legal;
- b) Requisitos que esta Ley exige para ser aspirante a Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- c) Documentos soporte de los requisitos exigidos a los aspirantes;
- d) Plazo para su presentación;
- e) Lugar de recepción de los mismos;
- f) Descripción del procedimiento de selección; y
- g) Publicación de resultados.

VIII. La o el Defensor Municipal de Derechos Humanos debe reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- c) Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- d) Tener más de 23 años al momento de su designación;
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
- h) Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

IX. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el procedimiento descrito en los artículos 147 E, 147 F y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- X.** Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles, tomando en consideración que los puntos no previstos en la convocatoria respectiva serán resueltos por el Ayuntamiento.
- XI.** La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que, en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo y será el cabildo quien designe a la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- XII.** Derivado de lo anterior y considerando que en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el acuerdo número 190, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, entre las cuales se reformó el inciso a) de la fracción I del artículo 69 y se derogaron los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), z.1), z.2) y z.3) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; es indispensable recurrir a la integración de la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos y, con ello, desahogar el procedimiento antes referido.

En ese tenor, se pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la Creación e Integración de la Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos, en los siguientes términos:

Comisión	Presidenta	Integrantes	Cargos
Comisión Edilicia Transitoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos	Verónica Romero Tapia Segunda Regidora	Jaime Luis Enrique Ruiz Díaz Tercer Regidor	Integrante
		Francisco Alejandro Cabrera Hermosillo Quinto Regidor	Integrante
		María de los Ángeles Orozco Díaz Sexta Regidora	Integrante
		Enrique Cruz Gallardo Octavo Regidor	Integrante
		Rafaela Aydee Esquivel Canseco Décima Regidora	Integrante
		Sarahi Morales Valadez Décima Primera Regidora	Integrante



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 95/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria para designar a la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la creación e integración de la Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos, en los términos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Director de Comunicación Social y al Director de Administración, a efecto de que realicen la publicación y difusión de la Convocatoria Pública aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, en la Página Oficial del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como en un periódico local.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal C. Adolfo Cerqueda Rebollo, para que a través de las instancias administrativas correspondientes, instrumente la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 96/2025

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que conforme en lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 8, 15, 20 y 38 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en las decisiones y actuaciones del Estado, debe prevalecer el principio del interés superior de la niñez, para garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales.
- III. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. Que de acuerdo con el artículo 123 fracciones II, III y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se especifica la edad legal mínima para trabajar, la cual paso de 14 a 15 años en el año 2014.
- VI. Que, los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
- VII. Que, se requiere la participación de la Administración Pública Municipal que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones y programas para la atención de factores sociales de riesgo con las que se erradique el trabajo infantil a



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



través de medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes en la edad permitida para trabajar.

- VIII.** La Organización Internacional del Trabajo (OIT), define al trabajo infantil como una actividad económica realizada por niñas, niños o adolescentes, cualquiera que sea su condición asalariada, independiente, familiar no remuneradas y otras, que les priva de su infancia, impide o limita su desarrollo y sus capacidades y violenta su dignidad, además que compromete su futuro y perpetua el círculo de pobreza.
- IX.** Que conforme el artículo 86 fracción XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, publicada en el periódico oficial, Gaceta de Gobierno el 7 de mayo del año 2015, establece que le corresponde a las autoridades municipales la atribución de instalar el comité municipal de erradicación de trabajo infantil a fin de que se determine las políticas públicas, programas y acciones que coadyuven a comprender el fenómeno laboral y de las condiciones permitidas para ello en el municipio.
- X.** Que, el Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil, tiene por objeto coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir el trabajo infantil.
- XI.** Que, el Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil tiene las siguientes funciones:
- a. Promover la elaboración de un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el Municipio;
 - b. Participar en el diseño de un Programa Municipal o Plan Estratégico Municipal, tendiente a Prevenir y Erradicar progresivamente las peores formas de Trabajo Infantil, y el respeto a los derechos laborales de los Adolescentes Trabajadores.
 - c. Impulsar esfuerzos municipales y de la sociedad civil, para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, y el respeto a los derechos laborales del adolescente trabajador;
 - d. Promover el diseño de campañas en contra del trabajo infantil;
 - e. Coordinarse con la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de México, para que de manera conjunta y en cuanto a lo que les corresponda cumplir con las funciones antes mencionadas y las demás que establecen la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
 - f. Promover la realización de campañas que busquen exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión del empleo.
- XII.** Para implementar esas acciones y programas, es necesario crear el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Municipio de Nezahualcóyotl, la cual estará integrada por los titulares de las dependencias de la administración municipal siguientes:
- Presidencia Municipal;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- Secretaría del Ayuntamiento;
- Directora General del Sistema Municipal DIF;
- Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- Titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana;
- Titular de la Consejería Jurídica;
- Titular de la Dirección de Bienestar;
- Titular de la Dirección de las Mujeres;
- Titular de la Dirección de Educación;
- Titular de la Dirección de Cultura;
- Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- Titular de la Dirección de Comunicación Social;
- Titular de la Dirección de Relaciones Públicas;
- Titular del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl;
- Titular del Instituto Municipal de la Juventud.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se presenta a este cuerpo edilicio, la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO N° 96/2025

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba la creación e integración del Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe a las instancias correspondientes sobre el contenido del presente acuerdo, para la instalación, toma de protesta e inicio de trabajos.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 97/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- VII.** El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- VIII.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IX.** La Constitución Federal en su artículo 6, apartado A, fracción V, señala que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.
- X.** Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- XI.** El artículo 5, párrafo décimo quinto de la Constitución de la entidad, estipula que toda persona en el Estado de México tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Por su parte, conforme con los párrafos vigésimo y vigésimo primero, el derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho. Asimismo, que, para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.
- XII.** Ley General de Transparencia en el artículo 24 fracción IV, establece que, los sujetos obligados deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable. El artículo 25 dispone que los sujetos obligados, serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la propia Ley General de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Transparencia, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las correspondientes de las entidades federativas, en los términos que las mismas determinen.

- XIII.** La Ley General de Archivos tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad.
- XIV.** El artículo 4, fracción XXIII de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, define al grupo interdisciplinario como el conjunto de personas que deberá estar integrado por la persona titular del Área Coordinadora de Archivos; la unidad de transparencia; las personas titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora regulatoria, órganos internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, así como a la persona responsable del Archivo Histórico, con la finalidad de coadyuvar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y Disposición Documental durante el proceso de elaboración de las Fichas Técnicas de Valoración Documental
- XV.** El artículo 11, fracciones I y V de la Ley referida en el párrafo anterior, indica que los sujetos obligados deberán administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de la propia Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables y conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.
- XVI.** Por su parte el artículo 50, párrafo primero de la misma Ley Estatal prevé que en cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los titulares de las unidades administrativas con las funciones o atribuciones homologas siguientes:

- I. Jurídica.
- II. Planeación y/o Mejora Continua.
- III. Coordinación de Archivos.
- IV. Tecnologías de la Información.
- V. Unidad de Transparencia.
- VI. Órgano Interno de Control.
- VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

El párrafo segundo del artículo 50 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, establece que el grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



que integran los Expedientes de cada Serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y Disposición Documental durante el proceso de elaboración de las Fichas Técnicas de Valoración de la Serie Documental y que, en conjunto, después de ser aprobadas por el Consejo Estatal, conforman el Catálogo de Disposición Documental.

El párrafo tercero, menciona que el grupo interdisciplinario podrá solicitar la asesoría de un especialista en la naturaleza y objeto social del Ente Público o del Archivo General del Estado. Por su parte, el párrafo cuarto, refiere que el sujeto obligado podrá realizar convenios de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación para efectos de garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior.

XVII. El artículo 51 párrafo primero la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México, señala que la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos propiciará la integración y formalización del Grupo Interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderadora en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.

XVIII. El artículo 52 de la Ley referida en el párrafo anterior, establece como actividades del Grupo Interdisciplinario, las siguientes:

I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales.

II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:

a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento.

b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida.

c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes.

d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación.

e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida.

f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.

III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado.

IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional.

V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.

VI. Las demás que se definan en otras disposiciones.

XIII. El artículo 53 de dicha Ley Estatal, determina que, a las áreas productoras de la documentación, con independencia de participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario, les corresponde:

I. Brindar al responsable del Área Coordinadora de Archivos las facilidades necesarias para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental.

II. Identificar y determinar la trascendencia de los documentos que conforman las series como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, con base en el marco normativo que los faculta.

III. Prever los impactos institucionales en caso de no documentar adecuadamente sus procesos de trabajo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



IV. Establecer preliminarmente los valores, la vigencia, los plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.

XIV. El artículo 54 de la multicitada Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México, dispone que el Grupo Interdisciplinario para su funcionamiento emitirá sus reglas de operación y, en su caso, considerará las que el Consejo Estatal pueda determinar.

XV. Derivado de lo anterior, resulta necesaria la incorporación del Grupo Interdisciplinario en la estructura interna del Municipio de Nezahualcóyotl, dotándolo de existencia jurídica para el desarrollo de sus propósitos y actividades, la cual ejecutará las funciones que este Municipio tiene encomendadas como sujeto obligado en materias de sistemas de archivo y gestión documental para lograr la debida sistematización, digitalización, custodia y conservación de los archivos en su posesión, y así garantizar su disponibilidad y localización, mediante sistemas de información, ágiles y eficientes.

XVI. En ese sentido, se somete a consideración de este Ayuntamiento, la creación e integración del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos, conforme a la estructura siguiente:

- María Darinka Rendón Sánchez.- Secretaria del Ayuntamiento.
- Ivette Martínez Martínez.- Titular del Área Coordinadora de Archivos.
- Joel González Toral. - Secretario Técnico de la Presidencia y responsable de la Unidad de Gobierno Digital.
- Jorge Jesús Martínez Flores.- Director de Administración.
- Alejandro Barrios Padilla. - Titular del Órgano Interno de Control Municipal.
- Héctor Cruz Alcántara. - Titular de la Consejería Jurídica.
- Christian Lozano Lara. - Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.
- Enrique Gutiérrez Munguía. - Titular del Instituto Municipal de Planeación.
- Hilda Verónica Martínez Cruz.- Coordinadora Municipal de Mejora Regulatoria.
- El representante de cada área administrativa.

Cada integrante, a excepción del Secretario del Grupo Interdisciplinario, deberá acreditar a un representante, quien acudirá en suplencia en caso de que el Titular no pueda asistir.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor;



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 97/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

PRIMERO.- Se aprueba la creación e integración del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Municipio de Nezahualcóyotl en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Municipio de Nezahualcóyotl entrará en funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo y en su momento emitirá sus propias reglas de operación en términos del artículo 54 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la persona titular del Área Coordinadora de Archivos, a efecto de que por su conducto se convoque a la instalación, toma de protesta e inicio de los trabajos del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Municipio de Nezahualcóyotl.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las áreas que integrarán el Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Municipio de Nezahualcóyotl, para los efectos correspondientes.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 98/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, ASÍ COMO EN LA LEY DE ARCHIVOS Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. El artículo 6 de la Constitución Federal, apartado A fracción V establece que los sujetos obligados deberán de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. Que, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos de Archivo.
- VI. El artículo 24 fracción IV de la Ley General de Transparencia establece que los sujetos obligados deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivos y gestión documental conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Que, el quince de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Archivos, cuyo artículo transitorio primero, señala que la misma entrará en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VIII.** Que, en fecha 26 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, entrando en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación, es decir, el 26 de noviembre de 2021.
- IX.** Que, el artículo 2, fracción I de la Ley General de Archivos, y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, establece como uno de los objetivos de las propias leyes, promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivos que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.
- X.** De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Archivos, y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndoles actualizados y disponibles, como lo es el cuadro general de clasificación archivística; catálogo de disposición documental, e inventarios documentales; además de estos instrumentos de control y consulta, los sujetos obligados deberán de contar con la guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XI.** El artículo 20 párrafo primero de la Ley General de Archivos, y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, refiere que el sistema institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística de acuerdo con los procesos de gestión documental.
- XII.** De conformidad con el artículo 20 párrafo segundo de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, todos los documentos de archivo en posesión del sujeto obligado formarán parte del sistema institucional; deberán de agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos.
- XIII.** El artículo 21 párrafo primero, fracciones I y II, incisos a) al d) de la Ley General de Archivos, y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, indican que el Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá de integrarse por:

Un área coordinadora de archivos, y



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Las áreas operativas siguientes:

- a) De correspondencia;
- b) Archivo de trámite, por área o unidad;
- c) Archivo de concentración y,
- d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

El párrafo segundo de los artículos en mención, establece que los responsables de los archivos referido en la fracción segunda inciso b) serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.

- XIV.** En términos de lo previsto por el artículo 30 de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite. En el artículo 31 de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, se señala que cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración. Por su parte, el artículo 32 de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, establecen que los sujetos obligados podrán contar con un archivo histórico.
- XV.** Que, unas de las funciones del área coordinadora de archivos es coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas (de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico); así como coordinar la operación de estos.
- XVI.** Le corresponderá al archivo de trámite de cada área o unidad administrativa, resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter; así como, realizar las transferencias primarias al archivo de concentración, entre otras enunciadas en el artículo en comento.

Por su parte, le corresponderá al archivo de concentración conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental, participar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental; promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos de los sujetos obligados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidas al archivo histórico y realizar las transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores esenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico o al archivo general según sea el caso.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Al archivo histórico le corresponderá recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo.

Los documentos contenidos en el archivo histórico son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria a un archivo histórico, éstos no podrán ser calificados como reservados o confidenciales.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 36 párrafo segundo de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, los documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de 70 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido durante dicho plazo.

- XVII.** Que, las áreas productoras de la documentación con independencia de participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario, les corresponde determinar los valores, vigencia, plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.

Por lo que, el sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

- XVIII.** Que, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de marzo de 2025, los integrantes del Ayuntamiento, mediante acuerdo número 97/2025, aprobaron la creación e integración del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Municipio de Nezahualcóyotl.

- XIX.** Por lo anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento con las disposiciones en la materia, se somete a consideración la propuesta de integración de la estructura operativa e implementación del Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en términos de lo establecido en la Ley General de Archivos, así como en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, proponiendo ante este Pleno la estructura operativa siguiente:

Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.	
Área Coordinadora de Archivos	Persona Titular del Área Coordinadora de Archivo
Áreas Operativas	
De correspondencia	Quien designen las áreas administrativas correspondientes.
Archivo de trámite por área administrativa	Servidor Público nombrado por el responsable de cada área administrativa





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



De Archivo de Concentración	Persona Titular de la Jefatura de Departamento del Archivo General e Histórico Municipal
De Archivo Histórico	

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido en por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 98/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, ASÍ COMO EN LA LEY DE ARCHIVOS Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO.- Se aprueba la implementación del Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos, así como en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se aprueba la integración de la estructura operativa del Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Archivos, y artículo 21 de Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, a efecto de que los titulares de las mismas den cabal cumplimiento al presente acuerdo, designando a las y los enlaces de las áreas operativas de correspondencia y de archivo de trámite.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 99/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL (IMCUFIDENE) EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento. Lo anterior en términos del acuerdo número 03/2025 aprobado en fecha 1 de enero del año 2025.
- V. Que, uno de los fines del Gobierno Municipal, es promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- VI. El Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, busca pasar del proceso de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que facilita y mejora la convivencia en comunidad y evita que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas, siendo resultado de reconocer, de contar con nuevas estrategias de prevención de la violencia e impulsar el Modelo Homologado de Justicia Cívica en los Municipios. Por lo tanto, la Justicia Cívica identifica factores de riesgo a los que está sujeto una persona, esto es, el infractor; e institucionaliza soluciones distintas a las tradicionales y no solo administra el conflicto sino las causas que lo originan.

- VII.** A través de las soluciones alternativas están orientadas a incidir en uno o varios factores de riesgo, deben entenderse como programas a los que puede optar el infractor, una vez que el Juez Cívico haya calificado la falta, asignando una sanción tradicional (multa, arresto o amonestación) y le ofrezca optar, como mecanismo de conmutación de la pena, a dichas soluciones alternativas de manera voluntaria, previa firma ante la misma autoridad, de un convenio de canalización. Agrega que una vez aceptada la canalización por parte del infractor y firmado el convenio respectivo, el área correspondiente (preferentemente una dedicada al Trabajo Social, la canalización y seguimiento) diseñará un plan de acción para el infractor, según su perfil de riesgo, el tipo de falta administrativa cometida, sus antecedentes y su contexto social, en donde se le canalizará a un programa específico asociado a una solución alternativa.
- VIII.** Cabe señalar que la promoción, para la convivencia armónica de las personas y la preservación del orden público, son valores fundamentales para la cultura cívica. La corresponsabilidad entre habitantes y autoridades, así como la solidaridad y colaboración entre la población y autoridades, así como entre los propios habitantes; especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad, como una medida para mejorar el entorno y la calidad de vida.
- IX.** Bajo un enfoque amplio de la justicia cívica como medio de prevención social de la violencia y la delincuencia, las Medidas permiten vincular a los infractores que presentan un perfil de riesgo con programas de atención especializada que pueden ser ofrecidos por el municipio.
- X.** Las Medidas buscan modificar el tratamiento tradicional que se le da a las faltas administrativas, pues se transita de una visión punitiva de las conductas contempladas como faltas administrativas a una que busca identificar factores de riesgo y contribuir a la atención, mediante asistencia especializada, a las causas subyacentes que originan estas conductas.
- XI.** Que el objetivo del presente convenio es establecer las bases de colaboración y mecanismos de colaboración y coordinación en las acciones de canalización de infractores con perfil de riesgos identificados por el Centro de Justicia, que



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



atiendan las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 99/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL (IMCUFIDENE) EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de coordinación y colaboración con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) en materia de justicia cívica, anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de coordinación y colaboración con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE) en materia de justicia cívica, anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora Claudia Mónica Pérez Cerqueda del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y a la titular Guadalupe Herrera Ayala del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE), para su cabal cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que, por conducto de la Coordinación del Centro de Justicia Cívica se dé cabal seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 100/2025

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO, DEL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 77, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 79, EL ARTÍCULO 83, LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 83 BIS, LOS ARTÍCULOS 86 BIS, 121 Y 123 Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 128, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Constitución Política de la entidad, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.



- V. Que mediante oficio suscrito por las CC. Sandra Patricia Santos Rodríguez, Ruth Salinas Reyes y Araceli Casasola Salazar, Diputadas de la H. “LXII” Legislatura del Estado de México dirigido al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, en su carácter de Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, se informó que la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforman los párrafos décimo segundo y décimo cuarto, del artículo 5, la fracción XIV del artículo 77, los párrafos segundo y tercero del artículo 79, el artículo 83, los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, los artículos 86 Bis, 121 y 123 y las fracciones VII y VIII del artículo 128, y se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VI. En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, se remite la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se por el que reforman los párrafos décimo segundo y décimo cuarto, del artículo 5, la fracción XIV del artículo 77, los párrafos segundo y tercero del artículo 79, el artículo 83, los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, los artículos 86 Bis, 121 y 123 y las fracciones VII y VIII del artículo 128, y se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

...

...

...

...

...

...





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



...

...

...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias. Los entes públicos del Estado **tienen deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para garantizar su** derecho humano a una vida libre **de violencias y a la integridad personal**, tanto en el ámbito público como en el privado; debiendo garantizar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica; respeto a la dignidad humana de las mujeres, **adolescentes, niñas y niños; perspectiva de género**; no discriminación, libertad y desarrollo integral, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **La Ley definirá las bases y modalidades para su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 83 Bis y 86 Bis.**

...

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus **integrantes** por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad **sustantiva** consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre mujer y hombre, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona; por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen. El Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio Estado en las actividades de cuidado.

Toda persona tiene derecho a un trabajo digno. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

El Estado y los municipios deberán de garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad sustantiva. La Ley establecerá los mecanismos tendientes a la erradicación de toda discriminación, violencia o desigualdad contra las mujeres.

...

...





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 77.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas del Estado cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes. Los nombramientos que realice **garantizaran** el principio de igualdad y **paridad** de género. **Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.**

XV. a LII. ...

Artículo 79.- ...

Para ser secretaria o secretario del despacho del Ejecutivo, se requiere **ser ciudadana mexicana o** ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la designación.

En los nombramientos **de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado se deberá garantizar** el principio de igualdad y **paridad** de género.

Artículo 83.- El Ministerio Público se integra en una Fiscalía General de Justicia, órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, **que tiene como misión fundamental garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, priorizando la protección de los derechos de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, con perspectiva de género y una visión de igualdad sustantiva** en los términos que establece la



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las demás leyes aplicables, la cual estará a cargo de un Fiscal General.

La ley establecerá las bases para la formación y profesionalización de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia, así como para el desarrollo del servicio de carrera, el cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos.

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de México, se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, la Fiscalía General de Justicia contará con una Fiscalía Especializada en Atención de Delitos por Razón de Género cometidos contra Mujeres, Niñas Niños y Adolescentes, con perspectiva de género.

Artículo 83 Bis.- ...

...

...

...

La Fiscalía General de Justicia contará, al menos con las fiscalías en materia de delitos electorales, anticorrupción y relacionados con la violencia de género contra mujeres, niñas niños y adolescentes, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General y estarán jerárquicamente subordinados a éste.

El nombramiento y la remoción de los titulares de las fiscalías especializadas antes referidas podrán ser objetados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado en el plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación de éstos.

...

...

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo So. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres,



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, así como por la perspectiva de género, la responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de ley, en la competencia correspondiente. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Las Instituciones de Seguridad Pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las Instituciones Policiales deben coordinarse entre sí para cumplir

los fines de la seguridad pública conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, y deberán garantizar el cumplimiento de sus objetivos bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, con un enfoque integral que priorice la prevención, investigación y sanción de las violencias de género, y deberán promover una cultura de paz y respeto a los derechos humanos. Se prestará especial atención a las necesidades y particularidades de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, asegurando su acceso a la justicia y a una vida libre de violencias.

Artículo t21.-Para el despacho de los asuntos municipales cada Ayuntamiento designará una Secretaria o un Secretario, garantizando el principio de paridad de género y sus atribuciones serán las que determine la ley respectiva.

Artículo 123.-Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



En los nombramientos de las personas titulares en la administración pública municipal, los Ayuntamientos deberán garantizar el principio de igualdad y de paridad de género, en la forma y modalidades que la ley determine.

Artículo 128.-...

I. a VI. ...

VII. Someter a la Consideración del Ayuntamiento los nombramientos de personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, garantizando el principio de igualdad y paridad de género, en la forma y modalidades que la ley determine;

VIII. Nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan, garantizando el principio de igualdad y paridad de género, en la forma y modalidad que la ley determine;

XI. a XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticinco.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 100/2025

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO, DEL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 77, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 79, EL ARTÍCULO 83, LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 83 BIS, LOS ARTÍCULOS 86 BIS, 121 Y 123 Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 128, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que reforman los párrafos décimo segundo y décimo cuarto, del artículo 5, la fracción XIV del artículo 77, los párrafos segundo y tercero del artículo 79, el artículo 83, los párrafos quinto y sexto del artículo 83 Bis, los artículos 86 Bis, 121 y 123 y las fracciones VII y VIII del artículo 128, y se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su publicación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	KAREN GUERRERO SUÁREZ
SEGUNDA SÍNDICO	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
PRIMER REGIDOR	J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA
SEGUNDA REGIDORA	VERÓNICA ROMERO TAPIA
TERCER REGIDOR	JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ
CUARTA REGIDORA	JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS
QUINTO REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO
SEXTA REGIDORA	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ
SÉPTIMO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR	ENRIQUE CRUZ GALLARDO
NOVENA REGIDORA	MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ
DÉCIMO REGIDOR	RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	SARAHÍ MORALES VALADEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	FABIOLA RINCÓN FLORES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



**Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027**

**Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**

**Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070**



POR NEZA